



## ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2025

Guatemala, 11 de febrero de 2025

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde a los Ministerios de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de febrero de 2025, se suscribió el **ADDENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ F.E.C.C.E.G", QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las siete (7) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G", PARA EL**



Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

**FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ F.E.C.C.E.G", QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

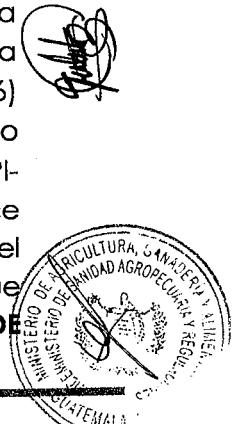


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ADDENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ F.E.C.C.E.G", QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.

En la ciudad de Guatemala, el día once de febrero de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y dos, treinta mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número tres (3), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del Presidente de la República; y Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento, emitido por el Presidente de la República; **b)** Acta de toma de posesión número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) modificada según acta número cero sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (061-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación, la cual obra en acta número ciento sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (161-2024) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y, **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **JOSÉ ALBERTO ATZ BALÁN** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y ocho, once mil ciento setenta y dos, cero cuatrocientos tres (2568 11172 0403), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, que actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE**

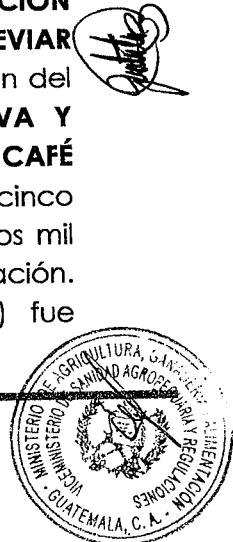




**LA FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G",** calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha uno (1) de junio del año dos mil veintitrés (2023), autorizada en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, faccionada por la Notaria Flor de María Folgar Romero, inscrita a la partida número dos cientos catorce (214), folio doscientos catorce (214) del libro ciento seis (106) de Nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación; en adelante mi representada será denominada como **LA FEDERACIÓN**; señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea San José Chiquilajá del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ADDENDUM**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Addendum se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 7, numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-"; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 29 del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; y, cláusulas séptima y vigésima del Convenio Administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Federación Comercializadora de Café Especial de Guatemala, la que se podrá abreviar en sus relaciones públicas con las siglas "F.E.C.C.E.G". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El seis de diciembre de dos mil veintitrés (06/12/2023), se suscribió el Convenio Administrativo TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **LA FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G"**, para la ejecución del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ F.E.C.C.E.G**", aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (265-2023), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023) del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Asimismo, el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro (23/10/2024) fue





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

presentado a la Gerente General del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- de este Ministerio, el documento sin número de referencia, suscrito por José Alberto Atz Balán, Presidente y Representante Legal de la FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA, LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G", solicitando: "sus buenos oficios para que la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio Administrativo No. 31-2023 que textualmente indica: ÁREA GEOGRÁFICA DEL PRYECTO. Cantón Choqué del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, se modifique de la manera siguiente: CLÁUSULA SÉPTIMA ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. Aldea San José Chiquilajá del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango" que adjuntó para el efecto la documentación correspondiente, por lo cual, el Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, previo a obtener los dictámenes respectivos, en Acta de Sesión Extraordinaria número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024) emitió la Resolución número once diagonal dos mil veinticuatro (11/2024), por medio de la cual, aprobó la modificación de la Resolución número trece diagonal dos mil veintitrés (13/2023), contenida en el Acta de Sesión Ordinaria número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés (29/06/2023), modificando la cláusula séptima del referido Convenio, en el sentido de cambiar el área geográfica en la que se desarrollará el proyecto.

**TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM.** El presente Adendum al Convenio Administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), tiene por objeto formalizar la modificación aprobada por el Consejo Directivo de FONAGRO mediante Resolución número once diagonal dos mil veinticuatro (11/2024), contenida en Acta de Sesión Extraordinaria número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de modificar la cláusula SEPTIMA del Convenio Administrativo respecto al área geográfica en la que se encuentra el proyecto.

**CUARTA:** Se modifica la Cláusula **SEPTIMA** del Convenio Administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), la cual queda de la siguiente manera:

**"SÉPTIMA: ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO:** Aldea San José Chiquilajá del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango"

**QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.** Como requisito para la aprobación del presente Addendum de Convenio Administrativo por Acuerdo Ministerial, la Federación Comercializadora de Café Especial de Guatemala debe notificar a la Entidad Afianzadora sobre la modificación de la cláusula séptima del Convenio Administrativo 31-2023, que afecta el seguro de caución establecido en la cláusula décima quinta, literal c), del convenio administrativo antes referido.

**SEXTA:** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo la modificación que establece el presente Adendum, las demás estipulaciones del





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

Convenio Administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés (06/12/2023), aprobado por el Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (265-2023), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), no sufren modificación ni ampliación alguna y conservan plena vigencia.

**SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Addendum, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**

Viceministra de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones  
del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



**JOSÉ ALBERTO ATZ BALÁN**

Presidente y Representante Legal  
Federación Comercializadora de Café Especial de Guatemala  
Asociación agrícola campesina santa teresa

